



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 132 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

14 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan el marco legal de la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Disponiendo en su numeral 7) "Que la entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene la siguiente normativa:

- 1) Directiva N° 01-2013-A/MPJB aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 029-2013-A/MPJB que aprueba la "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta".
- 2) La Directiva Municipal N° 06-2015-OPP-GM-A/MPJB, sobre "Entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-GM/MPJB.
- 3) La Directiva N° 02-2012-A/MPJB sobre "El Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB.
- 4) La Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras públicas por administración directa aprobada por Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB;

Que, la normativa interna líneas arriba descrita, es de alcance y estricto cumplimiento por el personal que ejecuta, administra, supervisa y liquida proyectos y/o actividades según sea el caso.

Que, con Resolución N° 100 de Gerencia Municipal, de fecha 10 de Octubre del 2018, el cual resuelve: Aprobar el "Plan de Mantenimiento del Mejoramiento de Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con un presupuesto de S/. 45,696.50 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Administración Presupuestaria Directa.

Que, del Informe N° 876-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de Noviembre del 2018, suscrito por el Ing. Juan Humbertho Caqui Callapaza, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita que, tenga a bien designar a un 01 (un) SUPERVISOR para dicho Plan de Mantenimiento, en la brevedad posible, con la finalidad de realizar lo encomendado con responsabilidad y eficiencia.

Que, con Memorando N° 027-2018-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de noviembre del 2018, el Ing. Jesús Simón Atencio Pari, encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, designa al Ing. Jorge Julio Guerrero Simauchi partir del 09 de Noviembre del presente año como INSPECTOR de la actividad "Mantenimiento del Mejoramiento de Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", indicándole que deberá cumplir con el cargo que se le asigna considerando los procedimientos Administrativo, Técnicos (...)Asignándole las siguientes funciones:





- a. El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución del Nivel de Expediente Técnico, la cual debe ejecutarse de acuerdo a las normas técnicas respectivas.
- b. Dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.
- c. Informar oportunamente al órgano que declaro la viabilidad del PIP y toda modificación que ocurra durante la etapa de ejecución de la Obra.
- d. Participar activamente con el consultor en la ejecución del proyecto; así como las visitas de campo correspondientes, permitiendo a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas de manera oportuna.
- e. Programar en forma conjunta con el Consultor asimismo participar en el acto de la entrega de terreno e inicio de Obra y suscribir las respectivas actas.
- f. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
- g. Informar respecto a todas las ocurrencias o incidencias relacionadas durante la ejecución de la Obra y reportar periódicamente el cumplimiento de las metas programadas. Así mismo deberá anotar las ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Consultor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución y deberá informar la conformidad de terminación de los trabajos.
- h. Efectuar constantes visitas a la zona de estudio, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar la atención a las consultas elaboradas por el consultor.
- i. Verificar el desempeño del personal técnico que participa en la ejecución de los trabajos de la obra.
- j. Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el consultor.
- k. Revisar y verificar las planillas de metrados que el consultor presente.
- l. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el consultor no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión de proyectos en caso ello no se haya producido.
- m. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
- n. Revisar la documentación de la obra, asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Expediente Técnico.
- o. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.

Que, con el Informe N° 451-2018-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de noviembre del año 2018, suscrito por Ing. Jesús Simón Atencio Pari encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, donde solicitan se designe a partir del 09 de Octubre del presente año al Ing. Jorge Julio Guerrero Simauchi, el cual cumple el perfil requerido para asumir las funciones como inspector, solicitando se le designe mediante Acto Resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que -

existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 5, acápite 5.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DESIGNAR, con efectividad a partir del 09 de noviembre del 2018, al **ING. JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI** con CIP N° 99000, como **INSPECTOR** de la actividad, “**Mantenimiento del Mejoramiento de Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna**”.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al designado del y a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal

C.c
OAJ
GDTI
OSP
SGRH



